

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA NÚMERO DIF/081/2022 QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS CC. C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; MTRO. JESÚS HIRAM MENDOZA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMPE", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que del artículo 84 de la Ley Estatal de Salud, se desprende que el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua promoverá y operará, por sí mismo, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, establecimientos de rehabilitación y realizará estudios e investigaciones en materia de discapacidades y participará en programas de rehabilitación y educación especial. Asimismo, del segundo párrafo del aludido artículo se advierte que el Desarrollo Integral de la Familia tiene a su cargo la coordinación con los municipios para llevar a cabo la promoción y operación en conjunto de los establecimientos en el ámbito municipal.

Que la finalidad del presente Convenio de Subrogación es proporcionar con prontitud, eficacia y calidez servicios de rehabilitación a los derechohabientes que cuentan con el servicio médico asistencial del Instituto Municipal de Pensiones.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- B) Que es el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Pensiones, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de Chihuahua, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el día 10 de septiembre de 2021.

- C) Que la C.P. Silvia Valdez Gómez, acredita su personalidad como Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de Pensiones, a través del nombramiento otorgado a su favor el día 10 de septiembre 2021.
- D) Que el Dr. Alfonso Escareño Contreras, acredita su personalidad como Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones, a través del nombramiento otorgado a su favor el día 10 de septiembre 2021.
- E) Que el Dr. Ernesto Grado Ahuir, acredita su personalidad como Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones, a través del nombramiento otorgado a su favor el día 10 de septiembre 2021.
- F) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, en su carácter de Director, tiene facultades para representar al Instituto y obligarse en los términos del presente convenio, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del Organismo.
- G) Que tiene entre sus funciones la de proporcionar las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- H) Que el Instituto Municipal de Pensiones cuenta con los recursos presupuestales suficientes para el presente ejercicio fiscal, para realizar los pagos de los importes que se generen con motivo de las obligaciones asumidas en el presente instrumento legal.
- I) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rio Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se advierte en el decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O, que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- B) Que es el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiuno por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

- C) Que el C.P. Paul Manuel Flores Delgado, acredita su personalidad como Director Administrativo del DIF Estatal, a través de la exhibición del nombramiento aprobado a su favor por los integrantes de la Junta de Gobierno mediante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.
- D) Que el Mtro. Jesús Hiram Mendoza Rodríguez, acredita su personalidad como Encargado de la Dirección de Rehabilitación, a través de la exhibición del nombramiento aprobado a su favor en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.
- E) Que el Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo, acredita su personalidad como Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, a través de la exhibición del nombramiento aprobado a su favor por los integrantes de la Junta de Gobierno mediante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.
- F) Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- G) Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- H) Que las atribuciones previstas en los artículos 84 de la Ley Estatal de Salud en el artículo 25 fracción XIII de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, se encuentra la de operar Centros de Rehabilitación.
- I) Que señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Tecnológico número 2903, Código Postal 31310 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de Subrogación, y se obligan con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio de Subrogación tiene por objeto establecer las bases y compromisos a través de las cuales el **"DIF ESTATAL"** prestará los servicios médicos de rehabilitación integral y multidisciplinaria a los derechohabientes del **"IMPE"** que sean referidos por el médico tratante.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

1. Proporcionar a través de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para otorgar de manera oportuna los servicios médicos de rehabilitación integral y multidisciplinaria en los Centros de Rehabilitación y Educación Especial a favor de los derechohabientes del **"IMPE"**, que sean referidos por el médico tratante.
2. Apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en la prestación de los servicios de rehabilitación.
3. Proporcionar al **"IMPE"** el catálogo de servicios disponibles en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial que se desprenden del **ANEXO I** del presente convenio.
4. Presentar oportunamente al **"IMPE"** el desglose de los servicios de rehabilitación prestados mensualmente, conforme a las cuotas de recuperación que se establecen en el Tabulador Referencial de Costos descrito en el **ANEXO II**, con el objeto de tramitar el pago correspondiente.
5. Prestar los servicios de subrogación convenidos de conformidad con los calendarios, programas y horarios que para tal efecto se determinen de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.
6. Asistir a las reuniones necesarias con **"IMPE"** a efecto de analizar la problemática que se presente en la prestación de los servicios de rehabilitación.
7. Proporcionar la información que **"IMPE"** solicite respecto a la prestación de servicios de rehabilitación convenidos.
8. Otorgar las facilidades necesarias al personal que para tal efecto designe **"IMPE"** con la finalidad que puedan inspeccionar, supervisar y verificar que la prestación de los servicios objeto del presente convenio se está ejecutando en los términos de lo convenido en el presente instrumento legal.
9. Recibir y atender a los derechohabientes canalizados por **"IMPE"** a través del presente instrumento legal, conforme a disponibilidad en las agendas de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial y conforme a las recomendaciones por parte de las autoridades de Salud respecto de medidas de seguridad sanitarias y afluencia de personas en lugares públicos por motivo del SARS-CoV2, COVID-19.
10. Fomentar que el personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, proporcione los servicios objeto del presente convenio de manera cortés, amable y



mediante lenguaje comprensible en el que se explique su diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario y cuando el caso en concreto así lo amerite, otorgar las facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo de tratamiento o procedimientos; asimismo, a respetar las convicciones personales y morales, especialmente las relacionadas con las condiciones socioculturales, religiosas y de género de cada paciente canalizado por "IMPE".

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "IMPE".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "IMPE" se compromete a:

1. Pagar al "DIF ESTATAL" de conformidad con el Tabulador Referencial de Costos (ANEXO II), los servicios de rehabilitación integral y multidisciplinaria oportunamente prestados y comprobados a entera satisfacción del "IMPE", según lo dispuesto en el presente Convenio de Subrogación a los derechohabientes del "IMPE".
2. Transferir los recursos generados por concepto de los servicios de subrogación efectivamente prestados al "DIF ESTATAL" de conformidad con los servicios adquiridos y acorde al Tabulador Referencial de Costos. (ANEXO II).
3. Recibir del "DIF ESTATAL" la documentación y facturas correspondientes a efecto de que se realicen los pagos derivados de la subrogación de servicios de rehabilitación integral y multidisciplinaria prestados y efectuar el pago dentro de los 30 días naturales siguientes.

CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado mediante un convenio modificadorio signado por "LAS PARTES", el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que, durante la vigencia del presente instrumento legal, se expida alguna ley o reglamento que se oponga o modifique cualquiera de las cláusulas del mismo, éste se tendrá por adicionado, modificado o quedará sin efectos total o parcial.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la asignación del personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal estará a cargo de cada una de ellas y en consecuencia, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, por lo que el "IMPE" y el "DIF ESTATAL" no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, el "IMPE" y el "DIF ESTATAL" se constituyen como único patrón del personal que cada uno ocupe para la ejecución del

objeto del presente convenio, acordando que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, liberando a la contraparte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que llegaran a presentar sus trabajadores.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de Subrogación será del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento legal convienen en que todos los avisos y notificaciones se realizarán por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencialidad, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en el supuesto de que se actualicen cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"** mediante el presente instrumento legal.
2. Por acuerdo entre **"IMPE"** y el **"DIF ESTATAL"** a través del Convenio de Terminación Anticipada.

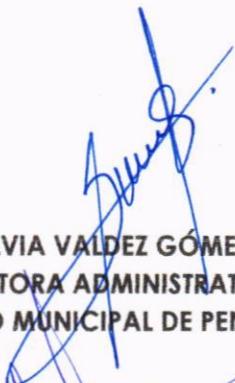
DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En supuesto de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo, y, en caso de subsistir la controversia **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTARLO O INVALIDARLO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

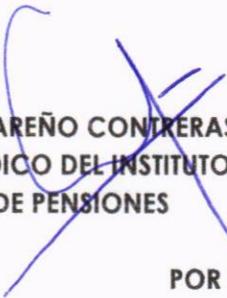
POR EL "IMPE"



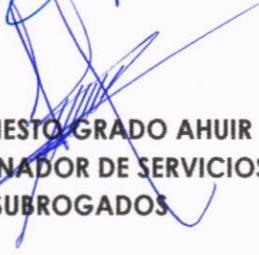
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS
SUBROGADOS

POR EL "DIF ESTATAL"



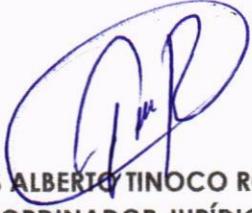
MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL



C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



MTRO. JESÚS HIRAM MENDOZA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
REHABILITACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO

ANEXO I

CENTROS DE REHABILITACIÓN DE DIF ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Objetivo de DIF Estatal es proporcionar atención de rehabilitación integral y multidisciplinaria a la población con discapacidad y sus familias del Estado de Chihuahua y a la población en riesgo potencial de presentarla, con la finalidad de establecer programas de prevención de la discapacidad, favorecer su inclusión social, educativa, laboral y deportiva en igualdad de oportunidades, mediante la ampliación de cobertura de los servicios de rehabilitación en el Estado. En la actualidad se cuenta con la cobertura total de los servicios de rehabilitación, es decir en los 67 municipios del Estado se cuenta con un centro de rehabilitación.

TIPO DE CENTRO	NÚMERO DE CENTROS
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE)	1
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI)	3
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FÍSICA (CRIF)	1
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)	74

1. DEFINICIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE CENTRO

- **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Es la unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y educación especial. Constituye el tercer nivel de atención en servicios de rehabilitación. Se caracteriza por atender a personas con discapacidad motora, auditiva, visual, intelectual y múltiple. Realizan acciones de capacitación y formación de recursos humanos y atienden las áreas de educación especial en coordinación con las autoridades de educación pública, además de realizar investigación en los ámbitos de su correspondencia.

- **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**

Los Centros de Rehabilitación Integral son las unidades prestadoras de servicios de prevención de discapacidad y rehabilitación integral. Constituyen el segundo nivel de atención en rehabilitación, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir discapacidad, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las personas.

- **UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**

Proporciona servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado y utilizar equipamiento mínimo indispensable de fácil manejo.

2. SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE ACUERDO AL TIPO DE CENTRO.

SERVICIO	CREE	CRIF	CRI	UBR
Consulta médica especializada				
Consulta médica foráneo especializada en rehabilitación				
Certificado discapacidad permanente				
Terapia Física				
Terapia ocupacional				
Terapia cardiaca y respiratoria				
Terapia neurosensorial				
Terapia de isocinecia				
Valoración y terapia psicología				
Valoración y terapia lenguaje				
Valoración Isocinética				
Trabajo social				
Rayos X				
Audiometrías/timpanometría/				
Electromiografía 2 miembros				
Electromiografía 4 miembros				
Potenciales evocados				
Potenciales evocados auditivos				
Prótesis transtibial y transfemoral				
Órtesis				
Electrocardiograma digital en reposo				
Electrocardiograma dinámico				
Pruebas ergoespirométricas o de esfuerzo				
Pruebas de función pulmonar				
Test de marcha				

Abordan los déficits en los componentes motores, cognitivos, senso-perceptivos y psicosociales que afectan el desempeño funcional de un individuo en las áreas de la productividad y esparcimiento.

2.1 Terapia Física

- Hidroterapia

Mediante tinas de remolino para piernas o brazos, la tina de hubbar para cuerpo completo, el tanque terapéutico en donde el paciente realiza los ejercicios dentro del agua caliente, se brinda el tratamiento establecido por un médico en rehabilitación.

- Mecanoterapia

Esta terapia consiste en una serie de ejercicios que son realizados por el paciente con la supervisión del fisioterapeuta o con alguna ayuda mecánica como timón, barras paralelas, bicicleta, balancines, mancuernas, polainas con el fin de aumentar el rango articular completo y la fuerza muscular, con una duración de 20 minutos aproximadamente, dependiendo del padecimiento.

- Electroterapia

Es la aplicación de corrientes eléctricas con diferentes voltajes con fines específicos como la disminución del dolor, aumento de fuerza muscular, estimulación nerviosa mediante equipo especializado como el ultrasonido.

- Cuarto de estimulación multisensorial

Este cuarto está adaptado de tal forma que logra estimular todos los sentidos, creando así un ambiente favorable para niños o adultos que necesiten este tipo de terapia, el tiempo de terapia tiene una duración de 15 minutos aproximadamente.

- Termoterapia

Es la aplicación con fines terapéuticos de calor sobre el organismo por medio de cuerpos materiales de temperatura elevada, por encima de los niveles fisiológicos. El agente terapéutico es el calor, que se propaga desde el agente térmico hasta el organismo, produciendo en principio una elevación de la temperatura y, como consecuencia de esta elevación, surgen los efectos terapéuticos como una relajación muscular, es antiespasmódico y hace desaparecer la fatiga, disminuye la excitabilidad, aumenta la elasticidad muscular y disminuye el tono.

- Terapia de Lenguaje

La terapia del habla y del lenguaje es el tratamiento para la mayoría de los niños con discapacidades del habla y aprendizaje del lenguaje. Las discapacidades en el habla se refieren a problemas con la producción de sonidos, mientras que los problemas con el aprendizaje del lenguaje son las dificultades al combinar las palabras para expresar ideas.

- Terapia Isocinética

El equipo de isocinecia es un dispositivo de medición, diagnóstico y tratamiento de tecnología robótica, para el fortalecimiento y potencialización muscular. Esta terapia permite la pronta recuperación de pacientes con lesiones en huesos y músculos, ya que en términos reales problemas que podrían generar incapacidades durante más de 6 meses, solo requieren de 1 a 3 para mejorar.

- Terapia cardiaca y respiratoria

Es el conjunto de intervenciones multifactoriales realizadas para optimizar la salud física y psíquica de los pacientes con afecciones del sistema circulatorio y respiratorio, y a su vez para facilitar su integración social-laboral. También destinadas a estabilizar, entretener y lograr la regresión de las causas primarias, consiguiendo así reducir la mortalidad y morbilidad de estos pacientes. Los resultados son logrados a través de una adecuación de las capacidades físicas, metabolismo aeróbico, anaeróbico y tolerancia a la fatiga, así como aplicación de técnicas específicas y agentes físicos terapéuticos.

2.2 Programas

- Valoración y tratamiento de deficiencias y discapacidad.
- Detección de padecimientos discapacitantes.
- Programa de prevención de discapacidad.
- Estimulación múltiple temprana.
- Escuela para padres.
- Integración educativa.
- Integración Laboral.
- Educación continua.
- Taller de órtesis y prótesis.
- Centro de tecnología adaptado.
- Tele rehabilitación.
- Capacitación a Terapeutas.
- Capacitación de elaboración de prótesis.

DIRECTORIO

	MUNICIPIO	TIPO DE CENTRO	NO. DE CENTROS	DIRECCIÓN
1	Ahumada	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Juárez #100, Col Centro, C.P. 32800
2	Aldama	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 11 y Gutiérrez s/n, Col. Centro, C.P. 32910
3	Allende	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Bernardo Revilla s/n, Col. Nicolas Fernández
4	Aquiles Serdán	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Galeana #66, Col. Centro, Loc. Santa Eulalia, C.P. 31650
5	Ascensión	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Aldama #542, Col. Centro, C.P. 31820
6	Bachiniva	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Barrio Año de Juárez s/n, Col. San José, C.P. 31663
7	Balleza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Gral. Carlos Pacheco y Lázaro Cárdenas, Col. Raúl Fernández, C.P. 33560
8	Bocoyna (San Juanito)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle 6ta. y Madero s/n, Col. Centro, C.P. 33210
9	Bocoyna (Creel)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Elfido Batista s/n, Barrio Chapultepec, C.P. 33200
10	Buenaventura	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 31890
11	Buenaventura (Flores Magón)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Carretera Flores Magón s/n, Domicilio Conocido, C.P. 31880
12	Camargo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Colón s/n, Col. Centro, C.P. 33700
13	Carichí	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Mina s/n, Barrio de Londres, C.P. 33280
14	Casas Grandes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Benito Juárez y Allende s/n, Col. Centro
15	Chihuahua	Centro de Rehabilitación y Educación Especial	1	Calle 5ta y Samaniego No. 4000, Col. Santa Rosa, C.P. 31050
16	Chihuahua (Villa Juárez)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 15 y Emiliano Zapata #109, Col. Villa Juárez, C.P. 31064
17	Chihuahua (Nombre de Dios)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 2a. y Carlos Armendáriz #3, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150
18	Chihuahua (La Esperanza)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 120. #1302. Col. La Esperanza, CP 31430
19	Chínipas	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Juárez s/n, Col. Centro
20	Coronado	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Coronado y Centenario #18, Col. Centro, C.P. 33990

CONVENIO DE SUBROGACIÓN NÚMERO DIF/081/2022 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA CELEBRADO ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EN FECHA 3 DE ENERO DEL 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

21	Coyame del Sotol	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Pilar s/n, Col. Centro, C.P. 32850
22	Cuauhtémoc	Centro de Rehabilitación Integral	1	C. Roma y Brucelas S/N, Col. Progreso, C.P. 31510
23	Cuauhtémoc (Sec. Anáhuac)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Ejido y 2da., Col. Anáhuac Centro, C.P. 31600
24	Cuauhtémoc (Col. Obregón)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Cuauhtémoc S/N, Col. Álvaro Obregón
25	Cuauhtémoc (Cuauhtémoc)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Guadalupe Victoria, Col. Centro, C.P. 31500
26	Cusihuiriachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, Col. Álamos de Cerro Prieto
27	Delicias	Centro de Rehabilitación Integral	1	Av. 2da Sur y Calle Isidro Favela No. 30, Col. Tierra y Libertad, C.P. 33088
28	Dr. Belisario Domínguez	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido. Santa Rosalía de Cuevas, C.P. 33140
29	El Tule	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Hidalgo S/N, Col. Juárez, C.P. 33550
30	Galeana	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Aptenago C. García, Domicilio Conocido Lagunitas, C.P. 31870
31	Gómez Farías	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Pascual Orozco S/N, Barrio Óscar Ornelas, C.P. 31900
32	Gran Morelos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, C.P. 33260
33	Guachochi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Felipe Ángeles #301, Col. Los Pinos
34	Guachochi (Rocheachi)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33190
35	Guadalupe	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Ramón Aranda #410, Col. Centro, C.P. 32740
36	Guadalupe y Calvo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Paseo del Ciprés s/n, Col. Arboledas de Moinora, C.P. 33470
37	Guazapares (Témoris)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33380
38	Guerrero	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Ocampo y Dr. Brondo #500, Col. Centro
39	Guerrero (La Junta)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	20 de Noviembre y 11ª, Col. Centro, C.P. 31690
40	Hidalgo del Parral	Centro de Rehabilitación Integral	1	C. 9na y Francisco Sarabia s/n, Col. Altavista C.P. 33860
41	Huejotitán	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33540

42	Ignacio Zaragoza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Aldama s/n, Barrio Centro, C.P. 31920
43	Janos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Ojinaga s/n, Col. Centro, C.P. 31840
44	Jiménez	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Álvaro Obregón s/n, Col. Manuel López Dávila, C.P. 33985
45	Juárez	Centro de Rehabilitación Integral Física	1	C. Fierro No. 300, Col. Arroyo Colorado, C.P. 32140
46	Juárez (Anapra)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Delfin s/n, Col. Rancho Anapra, C.P. 32107
47	Juárez (CAISM)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Monte Blanco s/n, Col. Senderos de San Isidro, C.P. 32575
48	Juárez (La Cuesta)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Sierra Leona #5718, Col. La Cuesta, C.P. 32650
49	Julimes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Juárez #45, Col. Centro, C.P. 32950
50	La Cruz	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Nigramonte s/n, Col. Centro
51	López	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Francisco Javier Mina s/n, Col. Centro, C.P. 33940
52	Madera	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Prolongación de calle 3ra. s/n, Barrio Las Quinientas, C.P. 31940
53	Maguarichi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, Barrio el Perú, C.P. 33370
54	Manuel Benavides	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle 5ta s/n, Col Centro, C.P. 32980
55	Matachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Abasolo y Dr. De la Vega s/n, Col. Centro, C.P. 31990
56	Matamoros	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Manuel Acuña s/n, Col. Centro, C.P.33960
57	Meoqui	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Rio San Pedro s/n, Col. Villas de San Pedro, C.P. 33130
58	Moris	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Aeropuerto s/n, C.P. 33340
59	Namiquipa	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle San Pedro de Alcántara s/n, Col. Centro, C.P. 31960
60	Nonoava	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33170
61	Nuevo Casas Grandes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Tecnológico y Vicente Guerrero s/n, Col. Industrial NCG, C.P. 31760
62	Ocampo (Huajumar)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido Huajumar, C.P. 33324
63	Ojinaga	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Hombres Ilustres #1000, Col. Emiliano Zapata, C.P. 32881

64	Praxedis	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Miguel Hidalgo #42, Col. Centro, C.P. 32780
65	Riva Palacio	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, C.P. 31640
66	Rosales	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av Libertad #600, Col. Centro, C.P. 33120
67	Rosario	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido S/N, C.P. 33530
68	San Fco. De Borja	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Libertad s/n, Col. Centro, C.P. 33160
69	San Fco. De Conchos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Principal s/n, C.P. 33680
70	San Fco. Del Oro	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Col. Hospital s/n, C.P. 33500
71	Santa Bárbara	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Hidalgo y Allende s/n, Col Centro, C.P. 33580
72	Santa Isabel	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Victoria #20, Col. Centro, C.P. 33270
73	Satevó	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Profesor B. Martínez, C.P. 33150
74	Satevó	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio conocido s/n, San José del Sitio, C.P. 33156
75	Saucillo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Vicente Guerrero y 13 s/n, Col. Centro, C.P. 33620
76	Temósachic	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Degollado y 10 de Mayo s/n, Col. Centro, C.P. 31980
77	Urique (Cerocahui)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, Cerocahui, C.P. 33421
78	Uruachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 33300
79	Valle de Zaragoza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Victoria s/n, Col. Centro, C.P. 33650

ANEXO II
TABULADOR REFERENCIAL

SERVICIO	TARIFA
Consulta Médica Especializada	\$480.00
Examen de Lenguaje	\$320.00
Valoración Psicológica	\$320.00
Sesión de Terapia (Física, Ocupacional, Cardíaca y respiratoria, Lenguaje, Psicología, Estimulación temprana, CEMS)	\$250.00
Sesión de Tratamiento isocinético	\$450.00
Electromiografía 2 miembros	\$1,600.00
Electromiografía 4 miembros	\$3,200.00
Potenciales Evocados	\$1,600.00
Potenciales Evocados auditivos	\$1,600.00
Valoración isocinética inicial	\$1,300.00
Audiometrías / Timpanometrías	\$640.00
Rayos X (Una Placa)	\$250.00
Rayos X (Dos o Más Placas)	\$200.00
Prótesis Transtibial	\$16,800.00
Prótesis Transfemoral	\$22,500.00
Electrocardiograma digital en reposo	\$400.00
Electrocardiograma dinámico	\$1,300.00
Pruebas ergoespiométricas o de esfuerzo	\$2,500.00
Pruebas de función pulmonar	\$1,500.00
Test de marcha	\$1,500.00